

RESOLUCIÓN N° 171/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA APLICACIÓN DE MULTA A LA FIRMA EMPORIO FERRETERIA SRL, POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS, EN EL MARCO DEL CONTRATO N°043/2019, DERIVADO DEL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2019 "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y PLASTICOS - PROYECTO KOPIA - IPTA ID N° 371.112, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

Asunción, 30 de Marzo de 2.020.-

VISTA:

El Contrato N° 043/2019 suscripto con la firma EMPORIO FERRETERIA SRL. (RUC: 80002756-6), en el marco del llamado a Licitación por Contratación Directa N° 18/2019 "Adquisición de Artículos de Ferretería y Plásticos" ID N° 371.112 el Expediente MEI N° 13-617-2020 que adosa el Memorándum G.P. N° 062/2020 del IPTA; Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Institución N° 69/2020, de fecha 25/03/2020; Memorándum DC N° 034 de fecha 24/03/2020. , y;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando D.C. N° 034 de fecha 24 de marzo de 2020 de la Dirección de Contrataciones del IPTA, elevó a consideración de la Máxima Autoridad, el Expediente MEI N° 13-617-2020, que adosa el Memorándum G.P N° 062/2020 de fecha 16 de marzo de 2020, por el cual el Lic. Adalberto Espínola, del Departamento de Gestión de Pago, remite a la Dirección Administrativa los antecedentes por atraso en la entrega de los bienes adjudicados a la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L., de conformidad a lo establecido en el Contrato N° 043/2019, en el marco del referido proceso licitatorio, para la aplicación de la multa correspondiente , la Dirección Administrativa, eleva a la Dirección General de Administración y Finanzas según Providencia D.A. de fecha 16 de marzo del corriente año, las documentaciones relacionada a la firma para su consideración y parecer favorable, fundado en los siguientes términos:

Que, conforme a la Resolución IPTA N° 587 de fecha 06 de noviembre de 2019 fué adjudicada a la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L S.R.L.

Que, en consecuencia, se suscribe el Contrato N° 043/2019, entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), y la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L., en fecha 29/11/2019, cuya vigencia es hasta el cumplimiento total de las obligaciones

Que, en virtud a la cláusula séptima del citado contrato, la Entrega de los bienes se realiza dentro de los 10 días hábiles, a la recepción efectiva de la Nota de pedido de entrega, remitida por la Dirección Administrativa del IPTA al Proveedor y, la Recepción estará a cargo de un representante del Dpto. de Suministros y Adquisiciones y un Técnico del Proyecto Kopia del IPTA, en el Centro de Investigación IPTA - Caacupé Hernando Bertoni, sito en Ruta II, Mcal. Estigarribia km 48,5 – Distrito de Caacupé, Dpto. de Cordillera, en el horario de 07:00 horas a 15:00.

ES COPIA

Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente...//



RESOLUCIÓN N° 111/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA APLICACIÓN DE MULTA A LA FIRMA EMPORIO FERRETERIA SRL, POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS, EN EL MARCO DEL CONTRATO N°043/2020, DERIVADO DEL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2019 "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y PLASTICOS - PROYECTO KOPIA - IPTA ID N° 371.112, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

...///

Se procederá al rechazo si los bienes no se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas en la Carta de Invitación.

El proveedor se responsabilizará de la eficiente provisión de los bienes adjudicados. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las situaciones que correspondan cuando se observen deficientes y el IPTA rechace dichos bienes defectuosos o incompletos

La Contratante se reserva el derecho de realizar a través de los responsables que se encuentran facultados para realizar el control de calidad de los bienes adjudicados y cualquier otra inspección en que las circunstancias lo requieran en cualquier momento y por los medios idóneos que estime conveniente.

El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 2 (dos) días hábiles, una vez notificado por parte de la Convocante

Que, en fecha 03 de diciembre de 2019, por Nota DA N° 1063/2019, la Dirección Administrativa solicita a la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. y la misma fue recepcionada en fecha 04/12/2019, por el proveedor, para la provisión de los siguientes insumos detallados en el siguiente cuadro

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presen- tación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	Cinta de riego de 100 metros, 200 micrones con goteros cada 20 cm	Unidad	Rollo	8	Sunstream	Turquia	472.940	3.783.520
21	Cinta de riego de 100 metros, 200 micrones con goteros cada 20 cm	Unidad	Rollo	4	Sunstream	Turquia	472.940	1.891.760
38	Cinta de riego de 100 metros, 200 micrones con goteros cada 20 cm	Unidad	Rollo	20	Sunstream	Turquia	472.940	9.458.800
TOTAL GS. (IVA incluido)								15.134.080

Que, en fecha 22 de febrero de 2019, la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L., procedió a la entrega del bien solicitado conforme a los requerimientos técnicos establecidos en la Carta de Invitación y en el respectivo contrato, en el Centro de Investigación IPTA - Caacupé Hernando Bertoni, sito en Ruta II, Mcal. Estigarríbia km 48,5 – Distrito de Caacupé, Dpto. de Cordillera, según Nota de Remisión y acta de recepción IPTA, suscrita por un representante del Departamento de Adquisiciones y Suministros y un representante de la parte técnica y por un representante de la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L.

ES COPIA



Ing. Agr. César Espina
Director Secretaría General



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 111 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA APLICACIÓN DE MULTA A LA FIRMA EMPORIO FERRETERIA SRL, POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS, EN EL MARCO DEL CONTRATO N°043/2019 DERIVADO DEL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2019 “ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y PLASTICOS – PROYECTO KOPIA – IPTA ID N° 371.112, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

...///

Que, en el Contrato N° 043/2019 en su Clausula Decima –MULTAS, establece “...Si el proveedor no diere cumplimiento a la entrega de bienes o la prestación de los servicios contratados en el plazo indicado por la convocante será pasible de una multa equivalente al 0,1%, (cero coma uno por ciento), por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes o de los servicios adjudicados, computados a partir del primer día de cumplido el plazo previsto en la cláusula 7 del presente contrato, la misma se deducirá automáticamente del valor de la factura correspondiente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR, el cálculo y la aplicación de la respectiva multa estará a cargo del Administrador del contrato. La multa será aplicada deducida en forma automática sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, por providencia remite a la Dirección de Contrataciones, el cálculo de la multa realizado por la Dirección Administrativa, el cual coincide con lo realizado por la Dirección de Contrataciones.

Que, la Dirección de Contrataciones por Memorándum DC N° 034/2020, de fecha 24/03/2020, solicita Dictamen Jurídico a la Dirección de Asesoría Jurídica referente a la aplicación de multa a la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L., para lo cual envía los antecedentes correspondientes.

Que, por Dictamen D.A.J. N° 69/2020 de fecha 25 marzo de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Institución, textualmente expresa que: “...Verificado los documentos obrantes en el expediente y habiéndose observado el incumplimiento por parte de la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L, en la entrega oportuna de los bienes en contravención a lo que establece en el Contrato, es parecer de la Asesoría de Asuntos Administrativos cuanto sigue: 1) Aplicar la penalidad prevista en la Cláusula Décima del Contrato N° 043/2019, en el marco del llamado a Licitación por Contratación Directa N° 18/2018 “Adquisición de Artículos de Ferretería y Plásticos Proyecto KOPIA - IPTA” ID N° 371.112, cuyo monto asciende a la suma de Gs. 363.218 (Guaraníes trescientos sesenta y tres mil doscientos dieciocho quinientos)Una vez dictada la Resolución, comunicar a la misma a la precitada dependencia a los efectos de proseguir con los trámites que amerite”

ES COPIA



Ing. Agr. César Espinola
Director Secretaría General



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 171/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA APLICACIÓN DE MULTA A LA FIRMA EMPORIO FERRETERIA SRL, POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS, EN EL MARCO DEL CONTRATO N°043/2019 DERIVADO DEL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2019 "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y PLASTICOS - PROYECTO KOPIA - IPTA ID N° 371.112, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

...///

Que, la multa a aplicar por los atrasos en la entrega de los bienes adjudicados en el plazo estipulado, solicitado precedentemente, corresponde al cálculo efectuado por la Dirección Administrativa, conforme al siguiente detalle:

Monto suministro atrasado	Porcentaje según cláusula 10- Multas del contrato	Fecha de acuse de Nota de Solicitud de Entrega	Plazo para la entrega (cláusula 7)	Fecha de Acta de Entrega	Días de Atrasos	Total % de Multa (0,1% x días de atraso)	Monto de la multa (IVA incluido)
15.134.080	0,1 %	04/12/2019	10 días hábiles	24/01/2020	24	2.4 %	363.218
TOTAL MULTA Gs.							363.218

Que, de conformidad a las consideraciones señaladas, solicito la emisión de la Resolución Institucional, que resuelva APLICAR una multa a la Firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L, por un monto total de Gs. 363.218 (Guaraníes trescientos sesenta y tres mil doscientos dieciocho quinientos), y NOTIFICAR a la Firma de la aplicación de la multa, nota mediante.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10.

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR**, la aplicación de multa, a la Firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L, por un monto total de Gs. 363.218 (Guaraníes trescientos sesenta y tres mil doscientos dieciocho), y NOTIFICAR a la Firma de la aplicación de la multa, nota mediante.

Artículo 2°.- **ENCOMENDAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Contrataciones del IPTA, a realizar los trámites administrativos correspondientes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

ES COPIA



Ing. Agr. César Espinola
Director Secretaría General



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente